



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE
XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:2644

Coyhaique , 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y el D.S.N°49/2011 (V. y U.), que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V y U); La Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto Exento RA N°272/38/2022, de fecha 28 de Abril de 2022 (V. y U.), que establece orden se subrogación de cargo de Director de Serviu Región de Aysén y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Mediante Escritura Pública de Compraventa y Prohibición, suscrita con fecha 14 de junio del año 2011, doña **XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL**, adquirió el inmueble singularizado como lote **N°16, Manzana "A"**, ubicado en calle Presidente Errazuriz, N°2380 la ciudad, comuna y provincia de Coyhaique, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio de localización D.S. N°174/2005 (V. y U.). El título de dominio figura debidamente inscrito a su nombre a fojas 1.765, N°1.161 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011;
- b) La beneficiaria doña **XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL**, para efectos de dar cumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N°174/2005 (V. y U.), que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, constituyó a favor del Serviu, Región de Aysén, hipoteca de primer grado, por el plazo de quince años, contados desde su inscripción en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, dicha hipoteca se inscribió debidamente a fojas 662, N°337, del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2011. De igual manera la beneficiaria, constituyó prohibición de gravar y enajenar el inmueble, durante el plazo de quince años, inscribiéndose debidamente a fojas 765, N°448, del Registro de prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2011.
- c) Mediante solicitud N°1.533, de fecha 09 de noviembre de 2023, presentada en este Serviu Regional, por parte de doña **XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL** y con la visación del Sr. Director, con fecha 24 de noviembre 2023, se expone su caso, donde requiere alzar la prohibición anticipadamente, con la finalidad cambiar su domicilio por hechos de violencia intrafamiliar.
- d) Que, las razones expuestas, constituyen suficiente motivo calificado, para ejercer las facultades otorgadas por el art 1° inciso 8° del D.S. N°174/2005 (V. y U.) y art. 60 inciso final del D.S. N°49/2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- **ACÓJASE**, la solicitud presentada por doña **XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL**, citada en el considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de la hipoteca y prohibición de enajenar que afecta al inmueble singularizado como lote N°16, Manzana "A", ubicado en calle Presidente Errazuriz, N°2380 de la ciudad de Coyhaique, inscrito debidamente a su nombre a fojas 1.765, N°1.161 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011.
- 2.- El departamento jurídico, deberá confeccionar la Escritura de alzamiento de la respectiva prohibición e hipoteca, que afecta a la propiedad precedentemente singularizada y cuyos gravámenes se encuentran debidamente inscritos. Respecto a la hipoteca, se encuentra inscrita a fojas 662, N°337 y la prohibición de enajenar el inmueble, figura inscrita a fojas 765, N°448, ambas del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2011.
- 3.- Los gastos de alzamiento de la prohibición, serán de cargo de la interesada doña **XIMENA PERLINDA VALERIO VIDAL**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

laa/MSFF

Distribución:

- Luisa Avila Arismendis - Secretaria
- Heriberto Moreno Perez - Oficial de partes
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- XIMENA VALERIO VIDAL scalet.alee@hotmail.com -